



**EJECUTIVO**

PROCESO 08001405300320220029200  
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO MARÍA LUISA DE LA CRUZ ARTETA

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra la señora MARÍA LUISA DE LA CRUZ ARTETA, en la cual nuevamente fue solicitada corrección del nombre de la demandada que se señaló en el auto que aprobó la liquidación de costas, calendado 27 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, primero (1) de noviembre de 2022.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
SECRETARIA



**EJECUTIVO**

PROCESO 08001405300320220029200  
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO MARÍA LUISA DE LA CRUZ ARTETA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que resolvió aprobar la liquidación de costas efectuada, calendado 27 de septiembre de los corrientes, hallando que en efecto se produjo un error involuntario, el cual se volvió a cometer en la providencia del 28 de octubre de 2022, puesto que se señaló como demandada la señora MARIA CLARA MORENO ROJAS, siendo lo correcto MARÍA LUISA DE LA CRUZ ARTETA, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Así las cosas, este despacho corregirá el nombre de la demanda, en el sentido de indicar que la demandada es la señora MARÍA LUISA DE LA CRUZ ARTETA.

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

Corregir el nombre de la demandada señalado en el auto que resolvió aprobar la liquidación de costas efectuada, calendado 27 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la demandada es la señora MARÍA LUISA DE LA CRUZ ARTETA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5cdc83a63033ca573f0f85f478ea73959c2a88cf44d44bc3c6301ea770a125**

Documento generado en 01/11/2022 02:44:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**